

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FIDEICOMISO IMPULSO FINANCIERO AL CAMPO MORELENSE “FIFCAM” con fundamento en el artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2-TER, 70, fracción VI, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; artículos 1, 3, 4 Fracción XVIII, 9 Fracción V, 26 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 83 al 93 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 4, 5 Fracción IV, 6 fracción III, 13 Fracciones II, III, y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos; cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Fuente Alterna de Pago No. 1025-0656 denominado “Impulso Financiero al Campo Morelense” publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4885 del día 13 de abril del 2011, y artículo 7 fracción II, del Acuerdo de Sectorización de los Diversos Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6429 Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023.

## **DOCUMENTO INFORMATIVO**

### **Considerando**

Que con fecha 18 de agosto de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6460, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Organización y Operación del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo al Morelense “Impulso”, conocido por sus siglas de FIFCAM; y una vez implementados los mismos, se detectó la necesidad de perfeccionarlos, para hacer extensivos los créditos que otorga el FIMCAM, a cualquier tipo de organización legalmente constituida, cuyo objeto y fines sea acorde al desarrollo agropecuario en los términos esbozados por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, es decir dar cabida a cualquier figura asociativa y no limitarla a las previstas en la Ley Agraria, lo que hará más incluyente el Sistema de Financiamiento Rural del Estado de Morelos.

Igualmente en las reuniones de trabajo con distintos grupos y organizaciones de productores del medio Rural, han patentizado su necesidad de ampliar los créditos actualmente otorgados por el FIFCAM, a otros destinados para la construcción o mejora de sistemas de riego, rehabilitación de infraestructura para el fomento agrícola, ganadero, acuícola o pesquero, pago de derechos federales o estatales por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público o servicios que presta la Nación o el Estado de Morelos, necesarios para el desarrollo de su actividad como organización o en lo individual para sus productores agropecuarios asociados.

Asimismo, dado que se han presentado diversas organizaciones a solicitar crédito, y que estas han manifestado su imposibilidad jurídica o material para garantizar sus créditos, por lo que han solicitado se les exima de otorgar garantías, bajo el argumento que son

asociaciones sin fines de lucro o porque sus bienes pertenecen a la propiedad social en términos de la Ley Agraria; y además han acreditado la necesidad social de su otorgamiento o su alto impacto en el desarrollo económico del Estado; por lo que en ese sentido, de autorizarles el Comité Técnico del FIFCAM el crédito y exceptuarles la garantía en términos de los Lineamientos vigentes, se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Fideicomiso, por lo que resulta prudente, para la aceptación de este tipo de excepciones de garantía, el que se establezca en los Lineamientos y se plasme en los instrumentos donde se formalice el crédito con las organizaciones, que sus asociados, en caso de incumplimiento de pago, no reciban crédito como personas físicas del propio fideicomiso o bien apoyos o subsidios de los Programas de Apoyo que se otorgan a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior, el Comité en su Octava Sesión Extraordinaria, la cual se llevó a cabo en fecha 20 de Octubre de 2025, tuvo a bien implementar y aprobar diversas modificaciones a los Lineamientos, ahora bien, del análisis jurídico realizado y con la finalidad de no generar incertidumbre, se tiene a bien, expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO IMPULSO FINANCIERO AL CAMPO MORELENSE “IMPULSO”**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 1 segundo párrafo; 2 corrigiendo el orden de las fracciones posteriores a la fracción XI, para ser XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; 3; se adiciona una fracción al artículo 23 para ser XV, recorriéndose en su orden la subsecuente para ser XVI; se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 29, y se reforma el similar 55, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de organización y operación del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense “Impulso”; para quedar como sigue:

### **Artículo 1.**

...

La interpretación Técnica y Operativa de los Presentes Lineamientos correrán a cargo de la Dirección; las cuestiones de índole Presupuestal y Fiscal, tendrán que ser interpretadas por la Secretaría, a través de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo y, en los casos de índole eminentemente jurídico serán atendidas por conducto de la Unidad de Enlace Jurídico de la propia Secretaría, quien en su caso la podrá turnar a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

### **Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos de Organización y Operación, se entenderá por:**

**I. a XI...**

**XII. Productor:** La persona física o moral dedicada a las actividades de producción agropecuarios y acuícolas;

**XIII. Proyecto Ejecutivo:** Documento que deberán presentar los productores que soliciten apoyo financiero para créditos especiales y contingentes, cuyo monto sea mayor a 884 UMAS, el que deberá contener una descripción detallada y georreferenciación de la ubicación de predio o unidad productiva, objetivos, estudios técnicos, análisis de mercado, estudio de financiero, y un plan de implementación con programa y/o cronograma de actividades y presupuesto detallado;

**XIV. Proyecto Simplificado:** Documento que deberán presentar los productores que soliciten créditos especiales y contingentes, cuyo apoyo financiero sea mayor a 574 UMAS, sin rebasar 884 UMAS, en el cual se deberá señalar el nombre del proyecto, ubicación, su justificación, los objetivos, descripción general (ubicación, actividad productiva, número de empleos a generar) inversiones y conclusiones;

**XV. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

**XVI. Sistema:** Sistema Estatal de Financiamiento Rural; y

**XVII. UMA:** Unidad de Medida y Actualización, como referencia económica para calcular el importe de los créditos y beneficios sociales, que se actualiza anualmente según el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que publica en Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Artículo 3.** Los presentes Lineamientos regirán el Sistema Estatal de Financiamiento Rural, y en lo no previsto se aplicará en el mismo orden de manera Supletoria La Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Morelos, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad" No. 5491, de fecha 26 de abril de 2017, Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago, denominado "Impulso Financiero al Campo Morelense", de fecha 8 de diciembre de 2010, y su Convenio Modificatorio de fecha 15 de marzo de 2013; así como la Ley General de títulos y Operaciones de crédito.

**Artículo 23.** El Comité cuenta con las facultades siguientes:

--

--

*XV. Resolver las dudas y los casos no previstos en los presentes Lineamientos.*

*XVI. En general de todas aquellas facultades necesarias para resolver cualquier conflicto que pudiera presentarse con respecto a las finalidades del FIFCAM, entendiéndose que dichas facultades son enunciativas y no limitativas y, las demás que determinen la normatividad aplicable de la materia.*

**Artículo 29. Créditos Contingentes.** Los Créditos Contingentes serán destinados a organizaciones de productores agropecuarios legalmente constituidas conforme a la legislación aplicable, que operen sin fines políticos, ni lucrativos y cuyo objetivo principal sea coordinar actividades productivas agropecuarias necesarios para brindar asistencia mutua, comercialización, acopio, obtención de créditos refaccionarios agrícolas caso en el cual el crédito obtenido también podrá destinarse a cuvrir contribuciones fiscales federales y estatales relacionadas con proyectos inherentes al objetivo del Tideicomiso, aprovechamientos, sistemas de comercialización y cualquier otra actividad económica detonante del sector agropecuario, y que incida en el ordenamiento del mercado de productos agropecuarios el Estado de Morelos, para fomentar y fortalecer el proceso de comercialización para garantizar un mejor precio para los productores y abasto a consumidores del Estado de Morelos y cuyo destino de los créditos será financiar los que se mencionan en el presente artículo.

Para estos créditos, los solicitantes, deberán acreditar la solvencia económica y los beneficios económicos que dicho crédito les generará, el tipo de garantía de pago que ofrecerá y/o en su caso su solicitud de excepción al Comité Técnico, justificado debidamente su imposibilidad para garantizar el crédito.

**Artículo 55.** Las personas físicas y morales que adeuden total o parcialmente sus créditos y accesorios, no serán sujetos de más créditos y además no recibirán ningún apoyo de los Programas que otorga la Secretaría, con base en los registros de la cartera vencida y/o en el Directorio de Incumplidos. Misma disposición resultará aplicable solidariamente a los socios o miembros de las personas morales deudoras.

*Esta disposición también resultara aplicable, a todas aquellas personas físicas o morales, que para la obtención de su crédito incumplan o hayan incumplido con los requisitos normativos establecidos en los presentes Lineamientos o cualquier normatividad aplicable; o bien que proporcionen información o documentación falsa, que oculten datos o información para la autorización de su crédito y; todos aquellos que se niegue a devolver los recursos crediticios que hayan recibido indebidamente, de forma improcedente o en demasía.*

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se pongan alto dispuesto en el presente Acuerdo.

## ***DOCUMENTO INFORMATIVO***

El presente Acuerdo, fue analizado y aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso “Impulso Financiero al Campo Morelense” celebrada el día 20 de octubre de 2025.

#### **COMITÉ TÉCNICO**

##### **Margarita María Galeana Torres**

Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense “FIFCAM”.

##### **Luis Manuel Reyes Gaytán**

Director General de Impulso Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense

##### **Ana María Toribio Vargas**

Asesora Táctica y suplente del Mtro. Jorge Salazar Acosta, Secretario de Administración y Finanzas y, Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense

##### **Sergio Ávila Castañeda**

Director General de Ganadería y Acuacultura y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense

**Martha Lizbeth Leónidez Rivera**

Directora General de Agricultura y Agroecología, y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso  
Impulso Financiero al Campo Morelense

**VALIDACIÓN JURÍDICA**

**Alba Rosario de León Soto**

Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario e Invitada  
Permanente del Comité Técnico Impulso Financiero al Campo Morelense.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**Rúbricas.**

**En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 20 de octubre del 2025.**